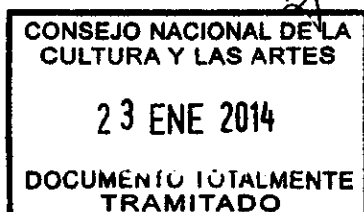


OFFICIN/DC



**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN CONCURSO  
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS DE  
FOMENTO DE LAS ARTES,  
CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL  
PATRIMONIO CULTURAL, DESARROLLO  
CULTURAL REGIONAL, ÁMBITO  
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,  
CONVOCATORIA 2014.**

**EXENTA N° 120**

**Puerto Montt, 23 enero de 2014**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Cartas de reposición presentadas por los Responsable de los Proyectos Folios N° 36692, 34429, 38936, informe de fecha 21 de enero de 2014 suscrito por la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, todos referidos a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Fomento de las Artes, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural Regional y Desarrollo Cultural Regional, Convocatoria 2014 y nómina de domicilios de los Responsable de proyectos que presentan reclamación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a las Líneas de Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Formación e Investigación, Fomento para la Difusión y el Mercado de las Artes, Fomento a la Artesanía, Convocatorias 2014, cuyas Bases fueron aprobadas por las resoluciones exentas Números 2.762, 2.763, 2.764, 2.765, 2.766, 2.767, 2.768 y 2.769, todas de 2013 y de este Servicio.

Que, con respecto a los concursos públicos de las Líneas de Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Desarrollo de las Culturas Indígenas, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas designados por el Directorio Nacional, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso según consta en las actas respectivas, y que, los proyectos que tuvieron la calidad de elegibles pasaron a conocimiento de cada Jurado designado de igual forma, a quienes correspondió la selección y determinación de asignación de recursos.

Que, según consta en actas de los respectivos Jurados, estos procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por los especialistas.

Que, por otra parte, en relación a las Líneas de Formación e Investigación, Fomento para la Difusión y el Mercado para las Artes, Fomento a la Artesanía, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas encargados de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección determinando la asignación de los recursos.

Que, atendido el mérito de lo expuesto los referidos Jurados y/o Comités de Especialistas según corresponda, en virtud de sus facultades y según consta en actas, resolvieron fijar proyectos seleccionados y los no seleccionados.

Que, atendido el mérito de lo expuesto se dictó la Resolución Exenta N° 1468 que fijó nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados en concurso público del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que se indican, convocatoria 2014, Región de Los Lagos.

Que, la Resolución Exenta antes mencionada fue notificada a cada uno de los postulantes del proceso concursal y en consecuencia nace para estos el derecho de recurrir contra el mencionado acto administrativo.

Que, en este contexto se recibieron cartas de reposición contra Resolución Exenta 1468 que fijó la nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados en concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que se indican, convocatoria 2014, correspondientes a los responsables de los Proyectos Folios N° 36692, 34429, 38936, debiendo rechazarse según los antecedentes revisados y el informe emitido por la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, con fecha 21 de enero de 2014.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N°2.762, 2.763, 2.764, 2.765, 2.766, 2.767, 2.768 y 2.769, todas de 2013 y de este Servicio que aprueba las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Formación e Investigación, Fomento para la Difusión y el Mercado de las Artes, Fomento a la Artesanía, Convocatorias 2014, Resolución Exenta 1468 de fecha 13 de diciembre de 2013 que fijó la nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados en concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que se indican, convocatoria 2014, Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, de fecha 21 de enero de 2014, no existió un error administrativo, por lo que se mantienen los fundamentos de su no selección, conforme se indica a continuación:

| FOLIO | POSTULANTE               | TITULO             | RECLAMO                                                                                             | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|--------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36692 | Bárbara Aravena Villegas | El poder de las 3r | Responsable discrepa con resultados de evaluación considerando la ficha emitida de los evaluadores. | Revisados los antecedentes se certifica que el proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible desde aquella perspectiva. Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin |

|       |                      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------|----------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                   | que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error administrativo, no procediendo por ende aceptar el recurso de reposición presentado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 34429 | Marcela Quiroz Opaso | El gaucho chileno | Responsable constata que en ficha FUE su proyecto figura como SELECCIONADO, información que contrasta con la lista oficial de selección publicada y con la que aparece en REX 1468 del 13/12/2013, donde el proyecto aparece como NO SELECCIONADO | Ante la carta emitida por la responsable del proyecto se revisa la situación y constata que efectivamente se cometió un error al subir la información a la plataforma de fondos concursables lo que se vio reflejado en la ficha FUE que señala la postulante, donde efectivamente figuró como SELECCIONADO, debiendo haber sido desde un comienzo señalado como en LISTA DE ESPERA. Al respecto se constata también que según REX 1465 del 13/12/2013 el proyecto se encontraba como NO SELECCIONADO, debiendo haber figurado en su artículo segundo como LISTA DE ESPERA CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL, lo cual se rectifica en REX 1501 del 26/12/2013, previo ORD INT N° 475 del |

|       |                                          |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------|------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                          |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>26/12/2013.</p> <p>Vistos los antecedentes se resuelve rechazar el recurso de reposición presentado puesto que los errores en el proceso no cambiaron la situación de selección del proyecto de ninguna forma en que perjudique al postulante, el proyecto folio 34429 "El Gaucho Chileno" se mantiene en su calidad de LISTA DE ESPERA CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL y tanto la evaluación como la fundamentación del proyecto fue realizada de la forma debida por el comité de evaluadores y jurados respectivos al concurso.</p> |
| 38936 | Comité de Desarrollo Franke Pampa Alegre | Los barrios de Osorno tienen festival | <p>Con fecha 09 enero de 2014 ha sido recepcionada carta de apelación que no puede ser incluida al proceso de reclamación, dado que no cumplen con el plazo para la presentación de dicho recursos estipulado por bases 2014 del FONDART Regional</p> | <p>Se certifica que el proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible desde aquella perspectiva. Se</p>                                                                                                                                                                                                                                               |

|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                              |
|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  | revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error administrativo, no procediendo por ende aceptar el recurso de reposición presentado. |
|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, respecto de los siguientes proyectos:

| Folio | NOMBRE PROYECTO      | RESPONSABLE       | LINEA                           | Modalidad             |
|-------|----------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 34429 | Marcela Quiroz Opass | El gaucho chileno | Fomento del Patrimonio Cultural | Patrimonio Inmaterial |

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos precedentes por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

NOTESE Y NOTIFÍQUESE

**DIRECTOR**

REGION DE LOS LAGOS

**ALEJANDRO BERNALES MALDONADO**

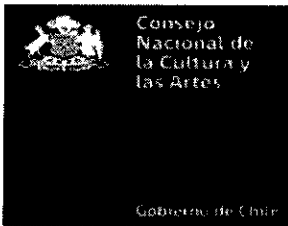
**DIRECTOR REGIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**REGION LOS LAGOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional, Región (insertar nombre de región)
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.
- Bárbara Aravena Vallegas
- Marcela Quiroz Opass
- Comité de Desarrollo Franks Pampa Alegre



PUERTO MONTT, 21 de enero de 2014.

Informe Proceso de Reclamación (reposición y/o jerárquico) Concurso Fondart 2014,  
Región de Los Lagos, Folios N°s 34429; 38936 y 36692

1.- Con fecha **20 de diciembre de 2013** han sido recepcionadas 2 cartas de reposición que deben ser incluidas al proceso de reclamación, dado que cumplen con el plazo para la presentación de dicho recursos estipulado por bases 2014 del FONDART Regional.

Cartas referentes a dos proyectos los cuales detallo e informo situación de cada uno de ellos:

\* **Folio: 36692, "El poder de las 3r",** FONDART Regional, Línea de Fomento de las Artes, Modalidad Artes escénicas, Responsable Bárbara Aravena Villegas.

Fundamentos del recurso:

Responsable discrepa con resultados de evaluación considerando la ficha emitida de los evaluadores.

Se resuelve:

Luego de revisados los antecedentes se certifica que el proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible desde aquella perspectiva. Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error administrativo, no procediendo por ende aceptar el recurso de reposición presentado.

\* **Folio: 34429, "El gaucho chileno"**, FONDART Regional, Línea de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Responsable Marcela Quiroz Opazo.

Fundamentos del recurso: Responsable constata que en ficha FUE su proyecto figura como SELECCIONADO, información que contrasta con la lista oficial de selección publicada y con la que aparece en REX 1468 del 13/12/2013, donde el proyecto aparece como NO SELECCIONADO.

Se resuelve:

Luego de revisados los antecedentes se certifica que el proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso.

Siendo esto así, y ante la carta emitida por la responsable del proyecto se revisa la situación y constata que efectivamente se cometió un error al subir la información a la plataforma de fondos concursables lo que se vio reflejado en la ficha FUE que señala la postulante, donde efectivamente figuró como SELECCIONADO, debiendo haber sido desde un comienzo señalado como en LISTA DE ESPERA. Al respecto se constata también que según REX 1465 del 13/12/2013 el proyecto se encontraba como NO SELECCIONADO, debiendo haber figurado en su artículo segundo como LISTA DE ESPERA CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL, lo cual se rectifica en REX 1501 del 26/12/2013, previo ORD INT N° 475 del 26/12/2013.

Vistos los antecedentes se resuelve rechazar el recurso de reposición presentado puesto que los errores en el proceso no cambiaron la situación de selección del proyecto de ninguna forma en que perjudique al postulante, el proyecto folio 34429 "El Gaucho Chileno" se mantiene en su calidad de LISTA DE ESPERA CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL y tanto la evaluación como la fundamentación del proyecto fue realizada de la forma debida por el comité de evaluadores y jurados respectivos al concurso.

Se hace presente que además del recurso de reposición la postulante presentó recurso jerárquico, por lo que una vez que se resuelva la reposición se deben enviar los antecedentes al Ministro Presidente para que éste resuelva el recurso jerárquico interpuesto.

2.- **Con fecha 09 enero de 2014** ha sido recepcionado recurso de reposición respecto a proyecto Folio 38936. Dicho recurso fue presentado fuera de plazo, ya que el plazo de presentación de

recursos terminaba el día Jueves 26 de diciembre de 2014. Aún así se revisa el proceso del cual se desprende lo siguiente:

**\* Folio: 38936, "Los barrios de Osorno tienen festival",** FONDART Regional, Línea Desarrollo Cultural Regional, Responsable Comité de Desarrollo Franke Pampa Alegre, indica que por el contrario a lo señalado por los evaluadores y jurados si existe la experiencia necesaria para llevar a cabo el proyecto presentado.

Luego de revisados los antecedentes se certifica que el proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible desde aquella perspectiva. Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error administrativo, no procediendo por ende aceptar el recurso de reposición presentado.



*Claudia Renedo Skarneo*

**CLAUDIA RENEDO SKARNEO**  
**ENCARGADA DEPARTAMENTO DE FOMENTO**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

KFF

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Dirección regional
- Archivo Fondos